

EL FENIX

PERIODICO OFICIAL.



SALDRA A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, Y SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

TOMO 6.º

TACNA—SABADO 19 DE AGOSTO DE 1848.

NUM. 17.

Artículos de Oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lima, Junio 19 de 1848.

CIRCULAR.

A los Prefectos y Gobernadores Litorales.

En la disposición 7.ª arreglo 7.º artículo 41 de la ley de presupuesto se ordena que se lleve adelante lo determinado en el reglamento de 16 de Abril de 1850 para que las primeras fojas de todos los libros de comerciantes y establecimientos de industria sean en papel sellado de 4 pesos. El artículo 4.º del reglamento de 16 de Abril á que se refiere aquella disposición del presupuesto dice—que para la primera foja de cada uno de los libros de los comerciantes se usará el papel de 4 pesos. Resulta de aquí que el presupuesto en la parte citada rueda sobre una equivocación, y como lo que manda es, que se lleve adelante lo dispuesto en el reglamento del caso, claro es que debe estarse al que ordena este; y por tanto el papel de la primera foja de los libros de comerciantes y de establecimientos de industria, debe ser el de 4 pesos.

Lo digo á US. de orden de S. E. para que cuide de que así se observe. Dios guarde á US.—Manuel del Río.

República del Perú—Ministerio de Hacienda
—Lima Julio 13 de 1848.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

CIRCULAR.

Con fecha 6 del actual ha resuelto S. E. el Presidente por el Ministerio de Guerra lo que sigue:

«Deseando el Gobierno evitar los perjuicios que resultarán á las pensionistas del ramo de montepios, con motivo de haberse retardado hasta el día de la presente la instalación de la junta creada por decreto 13 de Mayo último para el examen y calificación de estos gocees, se declara que los plazos prefijados en el art. 6.º del citado decreto, tanto para las pensionistas existentes en la Capital como

«para aquellas que residen en cualquiera otro punto del territorio, debe empezar á correr desde el día en que tuvo efecto la instalación de la junta.»

Al transcribir á US. esta resolución, debo prevenirle, que los pagos á dichas pensionistas por razon de montepio militar desde 1.º de Junio proximo pasado deben hacerse considerandose unicamente como sueldo de infanteria el que haya servido de base para la deducción de dicho montepio, aun que proceda de la clase de jefes y oficiales de caballeria, pues así lo ha determinado el Congreso en el presupuesto jeneral, sin duda por no deber considerarse para los efectos del monte la gratificación ó aumento de sueldo que estos tienen sobre el de la clase de infanteria.

Dios guarde á US.—Manuel del Río.

En una consulta del Prefecto del departamento de la libertad, sobre si á los empleados interinos se les debe hacer el descuento de montepio, ha resuelto S. E. lo que sigue:

Lima 26 de 1848.

Contéstese que los empleados interinos no deben estar sujetos á descuento de montepio, porque no tienen derecho á dejar esta pensión; mas, que si alguna empleado propietario sirve otro destino interinamente, debe hacersele el descuento que corresponda á su plaza en propiedad.—Públicuese.—Rúbrica de S. E.—Río.

GASTOS DE ESCRITORIO. Resolución aprobando el decreto de 10 de Mayo último por el que prohibió el Sr. Prefecto de Moquegua el abono de 50 ps. mensuales que para los de la sub-prefectura de aquella provincia se hacía de los fondos municipales.

Lima, Junio 12 de 1848.

No señalando lei alguna cantidad para gastos de escritorio á los Sub-prefectos; se aprueba el decreto de la Prefectura de Moquegua que servira de regla jeneral. Comuníquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Dávila.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

En un espeñiente promovido por el juez de primera instancia de Conchucos y Hua-

ri, solicitando un alguacil para ese juzgado, se ha resuelto lo que sigue:

Lima 27 de Junio de 1848.

No señalando el presupuesto jeneral de la República cantidad alguna para la dotación del alguacil que solicita el juez de primera instancia de la provincia de Conchucos y Huari—no ha lugar por ahora al nombramiento de dicho alguacil, hasta que el Congreso, á quien se dará cuenta, resuelva lo conveniente sobre el particular; pudiendo dicho juez pedir á la autoridad local los auxilios que necesite para llevar á efecto las providencias que dictare en el ejercicio de sus funciones, segun lo dispuesto en el decreto de 16 de Diciembre de 45, inserto en el Peruano.—Comuníquese y publíquese para que sirva de regla jeneral en iguales casos.—Rúbrica de S. E.—Pardo.

República del Perú—Prefectura del Departamento de Puno—á 4 de Agosto de 1848.

Al Sr. Prefecto del departamento de Moquegua.

Sr. P.—Con fecha 3 del actual, se sirve US. incluirme copias de los partes del Comandante de la Guardia Nacional y del Gobernador del Distrito de Tarapacá, con fecha 30 del proximo pasado, acreditan la aprehension del General Iguain y de algunos de sus cómplices, en "Pampa negra;" quedando listo el Bergantin «Guise» para trasportar á dicho General, al Callao, con el fin de ponerlo á disposicion del Supremo Gobierno.

El leal comportamiento de los hijos de Tacna, la actividad, celo y patriotismo de los de Tarapacá; la consecuencia de ambos al Gobierno, creado y sostenido por ellos mismos; sobre todo, la aversion á cuanto trate de inculcar las instituciones patrias;—son hechos que justifican mas y mas el merecido concepto que siempre he formado de su eminente civismo. La ambicion, jamás erguirá su cabeza entre pueblos que, como Tacna, Moquegua y Tarapacá, hacen alarde de respetar las leyes, y de sostener al Gobierno; que han sentido las preciosas ventajas de la paz, y que ya conocen la retrogradacion y la ruina, como las mas positivas consecuencias de la anarquía—La República marcha por la senda de la Constitucion, bajo la vijilancia de un Gobierno que la respeta; y gozara de tranquilidad dilatada, bien á pesar de cuantos la aborrecen,

Grato me es reiterar mi felicitación á US. y á dichos pueblos, por el completo restablecimiento del orden en ellos, y por la cordura con que se ha conservado en el resto de la República.

Dios guarde á US.—Sr. P.—*Manuel M. Basagotia.*

República del Perú—Prefectura del Departamento de Puno—á 5 Agosto de 1848.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua. }

Sr. P.—La apreciable nota de US. fecha 2 del corriente, me instruye del plausible acontecimiento ocurrido en la Ciudad de Tacna, que, seducida, por un instante, para sobreponerse á las autoridades legales;—ha vuelto honrosamente, á mérito de las disposiciones de US., al seno de las instituciones patrias, proclamadas por sus dignos hijos con denuevo, y afianzadas con gloria en las memorables jornadas del 43 y 44.

Los caudillos de la sedición del 28 de Julio último, después de alucinar un pequeño número de vecinos de Tacna, han fugado, convencidos indudablemente de su impotencia, para conseguir el trastorno del orden público: q' tan profundas raíces ha echado en todo el territorio de la Nación—El pueblo de Tacna q' diera testimonios irrefragables de su adhesión al Gobierno Constitucional, no podía ser desviado sino momentáneamente; por esto, después del delirio de la rebelión, recobrando luego el imperio de sus facultades, proclamo de nuevo el sostenimiento de la Constitución,—“su carta predilecta.”—Tales conjeturas fundadas en el concepto que, hace tiempo, he formado de la moral política, de la sensatez y patriotismo de ese heroico pueblo, me hicieron presagiar su reacción á favor del Gobierno; porque no era de esperarse otro desenlace, que el verificado allí, ya que toda la Nación ha empezado á sentir las benéficas influencias de la paz, y á estimarla cordialmente.

Tan plausible suceso ha confirmado mi opinión en favor del gran pueblo de Tacna; siéndome grato felicitar á su ilustre vecindario y á US. por el restablecimiento del orden constitucional, que, proclamado oportunamente, ha destruido para siempre la anarquía, que amenazaba la tranquilidad de la República; asegurando á US. que la importancia de tal suceso se ha publicitado en este departamento con la solemnidad y entusiasmo debidos.

Sirvase US. comunicar estos sentimientos á ese patriota y sensato vecindario, que con tan eminente acción ha justificado ante sus compatriotas, tanto su consecuencia al régimen constitucional, como la aversión que tiene á cuanto concurra á turbarla.

Dios guarde á US.—*Manuel M. Basagotia.*

República del Perú—Comandancia General de las fuerzas del Sur—Puno Agosto 6 de 1848.

Al Sr. Prefecto del departamento de Moquegua. }

Sr. P.—Por extraordinario recibí a-

yer la plausible noticia que se ha servido US. comunicarme en su estimable nota de 2 del actual, en cuyo día tuvo lugar la reacción efectuada por la mayoría sensata de ese vecindario contra los caudillos que osadamente sedujeron una parte de ese pueblo para cometer el escandaloso atentado del “28” proclamando por su principal caudillo al General Iguain, y desconociendo la autoridad legal de S. E. el Presidente de la República.

Este feliz acontecimiento vino á sorprenderme en medio de los preparativos que hacia para emprender una rápida marcha sobre esa Ciudad con la división de mi mando para apoyar los heroicos esfuerzos de los enemigos de la revolución, y cooperar con ellos al restablecimiento del orden, y defensa de las instituciones patrias que a costa de tantos sacrificios supieron reconquistar en otro tiempo.

El patriótico y noble entusiasmo que manifestaron estos pueblos y las tropas de mi mando cuando se hizo público tan plausible suceso, fué mayor que el que desplegaron por contener el progreso del primer movimiento intentado por un pequeño número de hombres ilusos que alguna vez sacaron ventaja de los trastornos.—Han acreditado pues con grandes muestras de contento su decisión por la paz, y convencidos de que no se puede impunemente alterar un bien tan estimable.

Felicito á la Nación, á US. y á mi mismo por el restablecimiento del orden, y porque para conseguirlo no ha sido necesario derramar ni una sola gota de sangre.—Dios guarde á US.—S. P. *Juan Pizarro.*

República Boliviana—Prefectura y Comandancia Jeneral del Departamento de la Paz de Ayacucho—Casa de Gobierno en la Capital á 7 de Agosto de 1848.

A SS. el Benemérito Prefecto del Departamento de Moquegua. }

Sr. P.—El contenido de su estimable comunicación de 2 del corriente que tuve el agrado de recibir el día 5, y que he remitido original al Gobierno de la República, es el testimonio mas querido que pueden encontrar los verdaderos patriotas, de que en la América del Sud, el buen sentido de los pueblos ha desterrado por siempre, esas inspiraciones liberticidas, que por desgracia siempre han ostentado los mismos hombres que debieron ser el incontrastable apoyo de la libertad é instituciones.—Pero ya pasó el imperio de las pasiones que tomaban por careta la salud pública; y nada, nada volverá á contrariar por las vías de hecho.

Cabeme, pues, la alta honra de felicitar á US., y por su conducto al Departamento de su mando, porque haya sido el primero en acreditar su respeto á los principios americanos, y su labradora para no permitir que sean contrariadas, por ciertos hom-

bres funestos que son la mengua y el deshonra de la clase militar.

Antes de concluir esta comunicación me permito decir á US. que los pliegos que recibirá con la presente fueron demorados á consecuencia de las ocurrencias políticas cuya terminación vuelvo á celebrar con la decisión del ciudadano y del amigo.

Quiera US. aceptar mis respetos y estimación.—Dios guarde á US.—Sr. P. *S. Agreda.*

Departamental.

En la heroica Ciudad de Tacna á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho años, reunida la Junta de Beneficencia se dió cuenta del acta anterior que fué aprobada y firmada.

Se procedió por el Secretario á la lectura de una nota del Sr. Ministro de Gobierno de 29 de Junio último transcribiendo la suprema resolución de 49 del mismo dictada en el proyecto que se elevó en Mayo anterior proponiendo el gravamen de dos reales á cada cabeza de ganado vacuno y medio real al lanar que entra en este mercado á fin de que con ese fondo se aumenten los del hospital de esta Ciudad—En seguida se leyó igualmente otra nota del mismo Ministerio de 46 del propio mes manifestando lo satisfactorio que habia sido al Gobierno el importante objeto de la remisión del jóven D. Tomas Zavalaga á la Capital de la República como se manifestó en nota de la Prefectura de 23 de Mayo anterior con cuyo motivo instruye que se han hecho al Director de instruccion primaria las prevenciones concernientes y recomendándose al espresado Zavalaga para que la Junta á la brevedad posible vea realizadas sus deseos á este respecto—Con tal motivo el Señor Prefecto hizo presente apoyado en comunicaciones que habia recibido del Sr. D. D. Francisco G. Vigil y otros sujetos respetables de Lima que sin embargo del particular interés que tenían por Zavalaga resultaba que carecia de auxilios pecuniarios para sus pequeños é indispensables gastos por cuya razon proponia á la junta se le asignase alguna cantidad de los fondos de Beneficencia—Discutido este punto se acordó que fuese socorrido con 20 pesos por cuatro meses seguidos cuyo tiempo se calculaba bastante para que adquiriese los conocimientos deseados, cuya suma de 80 pesos se libraría por el Tesorero del ramo dándose cuenta al Gobierno—Se procedió con la lectura del espediente de la Señora Doña Luisa Isarnotegui relativo al Colejio de niñas que propone establecer en esta Ciudad costeado por la Beneficencia y que el Supremo Gobierno sin embargo del decreto de la Prefectura de 20 de Abril del presente año ha devuelto para que se informe nue-

vamente oyenlo á la Junta—En este concepto se pidió informe al Tesorero de Beneficencia para que acoñose un estado de ingresos y egresos del ramo para ver si resulta un sobrante que pueda aplicarse á dicho establecimiento—Se continuó tratándose sobre el reglamento del panteón, y establecidas sus principales bases, pasó á la comisión para que lo concluyese en razon á estar ya en uso el cementerio y á fin de que se inserte en el periódico oficial para que el público se instruya de los precios de los nichos, citios y demas prevenciones que contiene dicho reglamento—Con este motivo se resolvió se pudiese un aviso relativo á la compra de sitios perpetuos para sepulcros de familia á fin de que con la rebaja de un diez por ciento sobre el valor del reglamento se contase con fondos para adelantar la fabrica de la Capilla del mismo panteon—Tambien se dispuso otro aviso dando el término de un mes para traslaciones de cadáveres del panteon viejo al nuevo pagando lo mismo que se señala en el reglamento—Se hizo presente la falta de fierro que ha resultado para concluir la reja del panteon, y se resolvió se encargase por el Sr. Cura á Valaraisa la compra de 30 quintales de fierro dándose aviso al Tesorero de Beneficencia para su abono.

Habiendo sido llamados los individuos de la junta calificadora para las becas del Colejio de la Victoria—se procedió con vista de varias peticiones del Distrito de Arica y otras al completo de las 36 becas asignadas á ese establecimiento en el orden y con las prevenciones que acontinacion se estampa—disponiéndose que se comunice al Director D. Ramon Ferreira y se publique para los efectos de su referencia—y siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las cuatro y cuarto de la tarde.

Reunida con esta fecha la junta clasificadora de que habla el artículo 4.º del Supremo decreto de 2 de Junio de 1815 para la distribución de las 36 becas gratuitas asignadas al colejio de la Victoria de esta capital, ha resultado el arreglo que se pone a continuación.

PROPIETARIOS.

- Elias Suarez
- Andres A. Zaballos
- Doroteo Bascones
- Agustin Pedraja
- Mariano Villanueva
- Francisco P. è Infantas
- Espersion B. Vargas
- Mariano Cortines
- Juan P. Falon
- Juan Cullen
- Pedro L. F. Arias
- Bernardo Arze
- Bentura Rey
- José M. Basadre
- Juan Herrera
- Benigno Robles
- Alcjo Bustos

- Cosme V. Verestain
- Florencio Guallo
- Manuel D. Vildoso
- Manuel Viloso
- Manuel Palza de Turata.
- Santos Condori
- Miguel Marraz
- Juan Ibarra
- Mariano E. Castañon

SUPERNUMERARIOS.

- Fernando Otarola
- Diego A. Castañon
- José M. Tellez
- Pedro C. Hume
- Eliodoro Rodriguez
- José R. Yáñez
- Andres A. Avias
- Felix Marin
- José M. Dacila
- Eduardo Yang.

En su consecuencia se previene que si de los comprendidos en la anterior relación resulta que alguno no se ha presentado en el colejio al mes de la fecha se dará por vacante la beca para agraciarse con ella á otro en la inteligencia que fenecido dicho plazo será como si fuera propietario los supernumerarios y se expedirán los títulos á todos los 36 que quedan nombrados sin que haya lugar á reclamo. Se advierte tambien que si alguno de los agraciados incurriese en faltas de asistencia al colejio ú otras que den indicio inadecuados al establecimiento y á la educacion que va á recibir sera despedido conforme á la disposicion suprema previo aviso del Director á quien se comunica el presente arreglo.

Tacna Agosto de 1848.
Juan Zaldívar y Zujal secretario.

AVISOS OFICIALES.

Necesitándose fondos para concluir la Capilla del panteon de esta Ciudad y como esten ya establecidas las bases para su reglamento que se está trabajando—se invita á las personas que quieran tomar sitios para sepulcros perpetuos de familias ocurran á la casa Cural á comprarlos por el precio que se ha fijado en la inteligencia que se rebajará un diez por ciento.

Estando en uso el nuevo panteon de esta Ciudad se previene que las personas que quieran hacer traslaciones de los cadáveres sepultados en el viejo, podrán verificarlo en el término de un mes pagando los derechos fijados en el reglamento, en la inteligencia que vencido este plazo quedará cerrado de firme dicho panteon viejo.

Siendo urgente construir las tres puertas principales de la Iglesia Matriz de esta Ciudad se invita para que hagan sus propuestas las personas que quieran encargarse de esta obra presentando el modelo, en la inteligencia de que se les dará la medida.

Administracion Principal de la Aduana—Arica y Julio 20 de 1848.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S.—En un expediente que se ha seguido por la falta en almacenes de una arroba de vino encontrada de mecnos en un barril espichado, con fecha de ayer ha sentenciado esta adminis-

Estado que manifiesta los nacimientos, defunciones y matrimonios que han tenido lugar en los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del año proximo pasado en las tres provincias del Departamento.

PROVINCIAS.	En Octubre.				Matrimonios.	En Noviembre.				Matrimonios.	En Diciembre.				Matrimonios.
	Nacidos.		Muertos.			Nacidos.		Muertos.			Nacidos.		Muertos.		
	H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.	
ARICA.....	62	62	45	44	15	53	33	30	37	6	43	45	37	37	12
MOQUEGUA.....	56	48	36	35	9	50	43	24	21	9	45	45	25	18	4
TARAPACA.....	46	12	12	8	4	24	16	6	12	2	13	13	7	6	1
Sumas.....	134	122	93	87	28	127	97	60	70	17	101	103	69	61	17

Meses.	Nacidos.		Muertos.		Matrimo.
	H.	M.	H.	M.	
Octubre.	134	122	93	87	28
Noviemb.	127	97	60	70	17
Diciembr.	101	103	69	61	17
Suma.....	362	322	222	218	62

Id. jeneral	684	440
Diferencia á favor de los nacidos	244	

tracion lo que igue.—

Respecto a que del reconocimiento practicado por el Vista en los cinco barriles marca M A H X con dos y media arrobas vino de Jerez cada uno, pedidos a despacho el dia 17 por Don Horacio Bolton con la póliza n.º 2116, ha resultado uno espichado y con la merma de una arroba de licor—Que segun expone el guarda-almacenes ha sido practicada esta operacion dentro de almacenes por la cuadrilla de cargadores, aprovechando la ocasion de ser ellos los que arrumaban y sacan los bultos, cuya falta no es la primera que cometen en esta clase de articulos—Que por el artículo 458 del reglamento de comercio y Suprema resolucion de 26 de Febrero de 1847 la Aduana es responsable de esta clase de perdidas, abonando su importe a precio de factura, y haciendo efectiva la responsabilidad del guarda-almacenes por el valor y derechos de la falta—De conformidad con lo dictaminado por la contaduria declaro, que es responsable de la falta de vino precitada el guarda-almacenes Don Manuel José Céspedes; abonese por la aduana al interesado el valor, de la arroba de vino mermada, a precio de factura; exijase este con mas el de los derechos al guarda-almacenes expresado, a quien se le deja su derecho a salvo para usarlo donde y como mejor le convenga; comuniquese a la Prefectura y al supremo Gobierno a quien se acompañará copia certificada; y vuelva a la contaduria para los demas efectos subsiguientes.”

Que traseibo a US. adjuntandole copia certificada de la misma para los fines que US. juzgue oportunos.

Dos guarde a US. Sr. Prefecto.

José Antonio Cabieses.

Provincia de Moquegua.

En el Colegio de la Libertad de Moquegua—Presentan Exámen publico de Mecánica los alumnos siguientes:

INTERNOS.

1	D. Vicente Velazquez	08	18	00
2	Mariano Duran.	12	18	00
3	Carlos Cornejo.	21	0	23
4	Juan B. Dávila			
5	José Camilo Angulo.	03	10	72
6	Juan F. Vizcarra.			

EXTERNOS.

1	D. Ignacio H. Zapata.	08	55	10
2	Apolinar Mazuelos.	03	10	72
3	José M. Peñalosa.	03	01	10
4	José F. Linares.			
5	Manuel Moilesto Moron.	08	55	10
6	Clemente Rivera.			

Bajo la direccion de José Mariano Bilbao, Abogado de los Tribunales de la Republica y Catedrático de Matemáticas Mixtas.—Que lo dedica al B. S. Prefecto del De-

partamento, Ciudadano D. Mariano Elarido de Rivero.

El dia 31 de Mayo de 1848.—A las 10 de la mañana.

Exámen publico de Literatura—Que en el Colegio de la Libertad de Moquegua, presentan los alumnos siguientes:

INTERNOS.

1	D. Felipe Recabarren
2	Narciso Alaiza y Rivero.
3	Mariano Mizelos.
4	Abel Zaballón.
5	José M. Martínez.
6	José Velez.
7	Manuel Mizelos.
8	Daniel Dávila.
9	Lucas Becerra.

Bajo la direccion del D. D. José Joaquín Chupoco, Catedrático propietario de Filosofia.

El dia 25 de Julio de 1848.

EL FENIX.

Manifestado rigurosamente el odio de los pueblos a las revueltas procreatoras de los inmensos males que siente la República, se probo que decidiesen una vez para siempre perseguir y esterminar a los propagadores de doctrinas desorganizadoras. Dejamos bosquejados los hechos que acaban de pasar y que falsifican las vociferaciones de los desertantes que acometieran desconcertar el orden constitucional bajo cuya sombra gozaban los beneficios que habia pues otorgado el Gobierno desde que asomo a parir, y sin traer en cuenta el desangre del erario nacional a virtud del motin del 28 nos haremos tan solamente los danos causados a la agricultura, industria y comercio departamentales.

Asi que se supo en Tarapacá a arriba la del Jeneral Iquian, sus prosélitos y cómplices principiaron a convocar a los trabajadores de las salitreras y emprender la cruzada del 22, repelió la por las autoridades y Ciudadanos leales de la Capital, q' se prepararon para la repulsion. De contado se abandonó el trabajo, dando por resultado el amortiguamiento de ese ramo cuyo giro forma la subsistencia de miles de personas, en clase de jornaleros y de propietarios. Los contratos pendientes q' se contrajeron con los negociantes de salitres, no se cumplen, gravando los cargos que deriba la falta de cumplimiento, y q' tienen la condicion de naturales e irremisibles, tanto a los dueños de oficinas como a los que hacen el carguio a los almacenes o depósitos del puerto, y que procuraron salvar sus recuas o acemilas. Calcúlese desapasionadamente los perjuicios encadenados a semejante alarma y saldrá en limpio que son irreparables, aun decretandose indemnizaciones.

En Tacna podemos asegurar, sin el menor escrúpulo, que se recogieron por primicias: la suspension de las obras públicas—Iglesia Hospital y Panteon—q'

marchaban con velocidad, y por consecuencia forzosa privar a setenta hombres, empleados en ellas, de su ocupacion diaria a la cual estaba vinculado el pan de otras tantas familias que se alimentan: el desaliento del comercio, que amenazaba una parálisis espantosa desde que moria el tráfico interior y el que hacemos con Bolivia, por la ocultacion de las arrias en que se trasportan los productos nacionales y extranjeros, y por la inseguridad en las especulaciones y transacciones; y el atraso de nuestros agricultores, que no cuentan con sus frutos y se retiran con sus animales para no ser obligados a llevar las armas y perder lo que constituye una parte de sus capitales.

Aparte de todo esto: la interdiccion con Bolivia era inevitable y agravaba la situacion nuestra. El Gobierno Boliviano, cuando no fuese sino para preservar sus departamentos del norte del contagio, ejerceria aquella medida q' aconseja la política mas franca y amistosa; por que la propia conservacion es preferente a cualquiera otra consideracion. ¿Y acaso se halla tan desapercibido que no advierta que la conmocion de nuestro departamento tenia su raiz profundizada y que breve debia brotar en su territorio? ¿Ignoza los proyectos del ex-Presidente Ballivian? ¿se le esconden los medios que emplea, sus combinaciones, sus acuerdos y miras abominables?

A Moquegua le comprendian iguales danos, en su produccion vital. Sin poderla circular, ni sacar para las plazas de consumo, ¿que le aguardaba?; correr la suerte de Tantalos; o empuñar, como lo resolvió, la espada para destruir a los autores de tamañas maldades, a los enemigos del sosiego de los pueblos, a los que por saciar degradantes pasiones nos arruinan, predicando "progreso, libertad, garantías y felicidad imperecedera."

AVISO.

COLEGIO DE LA

Victoria.

Desde el 3 de Julio se hallan abiertas las aulas, y espeditas las clases de instruccion primaria, gramática castellana, aritmética, geografía, religion y urbanidad, conforme al estado de los jóvenes que se han presentado hasta ahora, cuya direccion corre a cargo de los profesores D. Francisco Gallegos de Güebara, D. Manuel Valdivia y del Director—Segun se preparen estos jóvenes, o vengán otros mas adelantados, se abrirán otras clases; advirtiéndolo a los padres de familia, que habiendo tomado ya estabilidad el establecimiento por disposicion misma del Supremo Gobierno, y deseando tener toda consideracion y equidad posible en los precios, quedan sin efecto los fijados en el programa, y reducidos a convencionales, en los que se tendrá presente todas las circunstancias particulares de la edad del niño, materia q' va a estudiar, facultad de los padres, si ponen mas de un niño etc. Resultando que habrá una rebaja muy considerable, quizá de la mitad.

Tacna Agosto 12 de 1848. El Director.

IMP. DE GOBIERNO POR ANDRES FREIRE.